



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027- 2025/MDLP/A.

La Peca, 30 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA,
PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2025-MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital La Peca, donde solicita registro y actualización del Consejo Directivo 2025, de la JASS de Humbate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 17972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia, como tal es estricto cumplimiento del Art. 38° los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencias para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020 - VIVIENDA, se incorpora el artículo 104-A el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto 4 Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que prescribe lo siguiente;

Que, el Artículo 104-A- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural;

Que, el Artículo 104-A-2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente.



Que, el Artículo 104-,4.3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo NO 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 20. Organizaciones comunales, se disponer que:



20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

Que, el artículo 104 del DECRETO SUPREMO N° 016 - 2021- VIVIENDA, establece que: Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural:

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

Por lo expuesto y de conformidad con los dispositivos legales antes citados y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el suscrito;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Consejo Directivo de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)** del Centro Poblado Humbate, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas, en el Periodo Correspondiente al **2025-2027 (17/01/2025 hasta el 16/01/2027)**, integrado por las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	Condición (*)
		H	M		
Presidente	Luis Ander Tarrillo Vásquez	X		75741675	electo
Tesorero	Esteban Hurtado Sanchez	X		33585911	reelecto
Secretario	Miguel Mego Uriarte	x		40109028	reelecto
Vocal 1	Celina Vicente Balcázar		X	33586081	electo
Vocal 2	María Liliana Llamo Quevedo		X	33586913	electo

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS del Centro Poblado Humbate, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas, por tres (03) años, con efectividad desde el (17/01/2025 hasta el 17/01/2028) al **Sr. Mariano Tantalean Monteza** con DNI: **33586338**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al Área Técnica Municipal, el registro de la Organización comunal reconocida en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de Municipalidad Distrital de la Peca y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Área Técnica Municipal y las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma para su fiel cumplimiento, en el plazo que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página oficial de ésta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA


Crispiniano Valdeira Montop
ALCALDE (a)

